

DECRETO A.N. No. 5436

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA "CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES 2005"

**Artículo 1** Apruébese la "Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales 2005", aprobada el 20 de octubre del 2005, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de este decreto.

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, anexándose el texto de la "Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales 2005". El instrumento de ratificación será depositado en la Secretaría de las Naciones Unidas, entrando en vigencia internacionalmente conforme lo establece el artículo 29 de la Convención.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Ing. René Núñez Téllez  
Presidente de la  
Asamblea Nacional

Dr. Wilfredo Navarro Moreira  
Secretario de la  
Asamblea Nacional

texto pdf

1

Managua, 14 de Agosto del 2008

INFORME DE CONSULTA Y DICTAMEN

DECRETO DE APROBACION DE LA "CONVENCION SOBRE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES 2005"

Ingeniero

**RENE NUÑEZ TELLEZ**

Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

**DECRETO:**

**DECRETO DE APROBACION DE LA "CONVENCION SOBRE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES 2005"**

**Arto.1** Apruébase la "Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales 2005", cuyo texto se anexa y forma parte integrante de este decreto.

**Arto.2** El presente entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial y una vez depositado el instrumento de ratificación.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**RENE NUÑEZ TELLEZ WILFREDO NAVARRO MOREIRA**  
PRESIDENTE SECRETARIO  
ASAMBLEA NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

---

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua  
Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez.  
Avenida Bolívar.

Correo electrónico: [psecreta1@asamblea.gob.ni](mailto:psecreta1@asamblea.gob.ni)  
Edificio Principal, 2do Piso.  
Teléfono Directo. 22768460. Ext.: 308 y 309.

1), Arto. 89, párrafo 5to. numeral 3) y Arto. 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dictaminamos favorablemente la aprobación del **DECRETO DE APROBACION DE LA "CONVENCION SOBRE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES 2005"**, el cual no se opone a nuestra Constitución Política, ni Leyes Constitucionales, así como a Convenios Internacionales ratificados por Nicaragua. En consecuencia, sometemos a consideración del plenario de la Asamblea Nacional, el presente dictamen y el Decreto de aprobación, los que adjuntamos y solicitamos su debida aprobación.

Atentamente,

**COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES**

**JAMILETH BONILLA LEOPOLDO NAVARRO B.**  
Presidente Primer Vice Presidente

**IRMA DAVILA ALBA PALACIOS BENAVIDES**  
Miembro Miembro

**ELIDA GALEANO CORNEJO FRANCISCO AGUIRRE S.**  
Miembro Miembro

**FRANCISCO VALENZUELA AGUSTÍN JARQUÍN ANAYA**  
Miembro Miembro

**JOSÉ B. PALLAIS ARANA INDALECIO RODRÍGUEZ A.**  
Miembro Miembro

**ADOLFO MARTÍNEZ COLE WILBER LÓPEZ NUÑEZ**  
Miembro Miembro

**VÍCTOR HUGO TINOCO CARLOS NOGUERA PASTORA**  
Miembro Miembro

DECRETO N° \_\_\_\_\_

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente

Nicaragua, de un marco de protección adecuado y aplicable, con el fin de proteger las diferentes expresiones de la diversidad cultural. Manifestaron que, manera general, el contenido del Convenio responde a los mecanismos mínimos necesarios que establecen un marco de colaboración internacional y de acciones internas que aseguran la protección y promoción de la riqueza cultural de nuestro país.

Cabe resaltar también, que uno de los objetivos de la UNESCO es promover, a través de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la colaboración entre naciones, a fin de garantizar el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas que reconoce a todos los pueblos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

Expresaron también, que una de las mayores potencialidades de Nicaragua en el contexto internacional es su riqueza cultural, la cual no es más que la expresión de su amplia diversidad cultural. La conservación de esta diversidad de expresiones en nuestro país, es clave para el desarrollo del mismo, ya que dichos recursos adquieren cada día mayor importancia económica al atraer el turismo que es fuente de ingresos y desarrollo para los pueblos.

Las instituciones consultadas fueron concluyentes en considerar positiva la aprobación del referido **DECRETO DE APROBACION DE LA "CONVENCION SOBRE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES 2005"**, por la gran oportunidad que representa para Nicaragua, en el sentido, no solo de expandir su ámbito turístico, si no de la protección a nuestro acervo cultural en toda su diversidad.

#### Marco Jurídico:

Para su implementación, esta Convención cuenta con Nuestra Constitución Política, que en sus Artos 5, 8, 46, 58, 89, 90, 126, 127 y 128, reconoce y protege nuestra diversidad cultural y multiétnica; así como la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la preservación de sus lenguas, arte y cultura, las tradiciones históricas y culturales; también contamos con la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación, (Decreto No. 1142, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 282 del 2 de Diciembre de 1982, y su reforma; Decreto No. 333 de de Protección y Promoción de la Obra, Bienes e Imagen del Poeta Rubén Darío y Declaratoria de Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico de la Nación de su Obra y sus Bienes; Ley 215, publicada el 17 de Julio de 1996; Ley de Promoción a las Expresiones Artísticas Nacionales y de Protección a los Artistas Nicaragüenses, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, el 17 de Julio de 1996.

De la misma forma, Nuestro Código Penal, en sus partes conducentes tipifica delitos que tienen como finalidad la protección de las expresiones culturales de nuestro país.

Un instrumento internacional, del cual nuestro país es Parte, complementa la garantía del cumplimiento de este Convenio, como es la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, Adoptada en la 32ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobada por Decreto No. 215 del 7 de Noviembre de 2005.

Cabe señalar que esta Convención no está abierta a firma, si no que basta con que hayan sido aprobadas por la Conferencia General, para luego ser sometida a ratificación, esto de conformidad al Artículo IV, inc. b), numeral 4) de la constitución de la UNESCO; por lo que dicha Convención no tiene ningún artículo relativo a su firma y estará sujeta a los procedimientos constitucionales de cada país y una vez aprobado su ratificación se depositará ante el Director General de la UNESCO.

#### 2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Los suscritos miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores, fundamentados en los Artos. 138, numeral 12) y 182 de nuestra Constitución Política; Arto. 50, numeral 1), Arto. 64, numeral

Se podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, como reglamentos, medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales, un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales; asistencia financiera pública; respaldo y apoyo a los artistas; promoción de la diversidad cultural en los medios de comunicación social.

El objeto de la Convención está reflejado en nueve aspectos fundamentales:

- a- Proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales,
- b- Crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;
- c- Fomentar el diálogo entre culturas, a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo, en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;
- d- Fomentar la interculturalidad, con el fin de desarrollar la interacción cultural;
- e- Promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales hacer conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;
- f- Reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para los países;
- g- Reconocer la índole específica de las actividades, bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad;
- h- Reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; y
- i- Fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración.

Otro aspecto fundamental del Convenio, es lo que se refiere a la Norma General, relativa a los derechos y obligaciones, que trata de que las partes reafirman su derecho soberano a formular y aplicar sus políticas culturales y a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, así como el reforzamiento de la cooperación internacional para lograr los objetivos del convenio.

A la sociedad civil se le reconoce su papel fundamental en la protección y promoción de las diversas expresiones culturales, fomentando su participación activa en los esfuerzos por alcanzar los objetivos planteados en la Convención.

La Convención promueve y propicia el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales, mediante programas de educación y mayor sensibilización del público, entre otros. Alienta la creatividad y el fortalecimiento de las capacidades de producción, mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales, de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.

Esta Convención fortalece la cooperación bilateral, regional e internacional para crear condiciones que faciliten la promoción de la diversidad de las expresiones culturales y el diálogo entre las partes.

#### Consultas:

Esta Comisión, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su Arto. 98 y siguientes del Capítulo II, realizó las consultas pertinentes al tema, mediante reuniones efectuadas con delegados de diferentes entidades relacionadas con la naturaleza del Convenio, como el **Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**.

Las instituciones consultadas, fueron unánimes en considerar que la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, constituye un avance importante en las gestiones de dotar a los países miembros de la UNESCO, entre ellos

Honorable Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores, nos reunimos para dictaminar, sobre el **DECRETO DE APROBACION DE LA "CONVENCION SOBRE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES 2005"**, el cual fue enviado por el Presidente de la República a Primer Secretaría de la Asamblea Nacional el 11 de Julio del 2007 y remitido a ésta Comisión para su dictamen el 26 de Septiembre del 2007.

## 1.- EXPOSICION:

### Antecedentes:

Desde la época colonial ha existido una forma discriminatoria acerca de la existencia y valor de las manifestaciones culturales, artísticas y religiosas de los diversos grupos étnicos que han existido en nuestra nación, lo que ha causado la pérdida irreversible de valiosos elementos culturales, originando el empobrecimiento cultural de diversas manifestaciones artísticas y culturales de nuestro país.

El tráfico ilícito de bienes culturales, ha mermado desde hace años, la riqueza y patrimonio cultural de nuestro país. Los nuevos mercados, si bien han traído mayores oportunidades de desarrollo y han creado nuevas fuentes de trabajo, traen también nuevos patrones de cultura y para evitar la desaparición o modificación de los propios, así como conservar nuestra verdadera idiosincrasia, es necesaria la adopción de medidas especiales.

Nicaragua, como miembro de la comunidad internacional, ha orientado esfuerzos en función de apoyar una protección adecuada al patrimonio cultural que se encuentra en nuestro territorio y en los demás países de mundo. Entre ellos destaca su participación en el seno de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), para la creación y puesta en vigencia de convenciones internacionales para establecer el marco general de protección de nuestra cultura.

El robo, el comercio no autorizado y la exportación ilegal han sido otras formas de disminuir el patrimonio cultural y hasta la vez no se ha logrado contener de forma contundente estas acciones, por lo que se considera que la adopción del presente Convenio vendrá a fortalecer la protección de nuestra diversidad cultural.

El 21 de Octubre del año 2005, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 33º reunión celebrada en París, conscientes que la diversidad cultural es una característica esencial y constituye un patrimonio común de la humanidad, aprobó la Convención y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

### Objetivo:

La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales 2005, tiende a impulsar en nuestra comunidad, el desarrollo de una identidad nacional, sin olvidar por ello, una identidad asociada a cualquiera de los grupos étnicos-culturales que habitan en el territorio nacional e incuestionablemente, la difusión de los alcances del Convenio, de la misma forma, viene a crear una formación cultural de protección y aprecio por cada una de nuestras expresiones culturales.

El Convenio promueve definir y adoptar medidas urgentes para salvaguardar aquellas expresiones culturales que en nuestro territorio corren riesgo de extinción.